

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2022-00280-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada ANA ROSELIA POVEDA URIBE identificada con la cédula de ciudadanía 30.209.381, dentro del proceso que se cursa en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con radicado No. 68001-40-03-012-2022-00298-00. Respecto de la señora LISET PINILLA POVEDA no se atiende el pedimento como quiera que la misma no hace parte de esta acción procesal.

Para tal efecto ofíciase al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin que se registre la medida y, de respuesta sobre los resultados de la misma.

Limítese la medida a la suma de (\$1.800.000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. 1271 al Juzgado 12 civil municipal de Bucaramanga.